

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de corregir el numeral segundo del auto No. 2081 del 2 de diciembre de 2021, en donde se ordena emplazar al demandado. Sírvasse proveer.
Cali, 07 de diciembre de 2021.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2107

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00404-00
PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NATHALIA LUCIA ROMO VALBUENA
DEMANDADO: FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA
MENOR: L.A.R.R.

Cali, Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede se informa que por error involuntario, se ordenó en el numeral 2 del Auto No. 2081 del 2 de diciembre de 2021, el emplazamiento al demandado, cuando lo procedente es que se notifique personalmente, en razón a que el demandado se encuentra privado de la libertad. Según como lo establece la normativa existe la posibilidad de corregir, entre otros, errores por omisión o puramente aritméticos, cambio de palabras o alteración de estas (C.G.P. art. 286).

Así mismo, se agrega el numeral "SEXTO" al auto anteriormente citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 del C.G.P., en donde se ordenará el emplazamiento a los parientes maternos de la menor L.A.R.R., razón por la cual el Despacho,

RESUELVE:

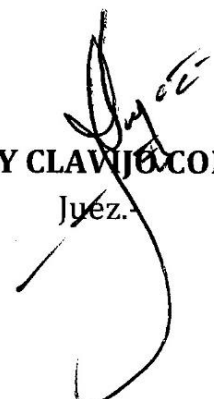
1. CORREGIR el numeral segundo del auto No. 2081 del 2 de diciembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de 2020".

2. ADICIONAR el numeral sexto del auto No. 2081 del 2 de diciembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“SEXTO: EMPLACESE a los parientes paternos de la menor L.A.R.R. de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020”.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.